

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
OF. PARTES

05 DIC 2023

TOTALMENTE  
TRAMITADO

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 203 DE 2023, DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE - AÑO 2023", EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595, PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0302

SANTIAGO, 05 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; la Resolución Exenta SSS N° 0789 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General, del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución Exenta N° 1038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa que indica; en la Resolución Exenta N° 203, de 2023, de la Subsecretaria de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y su modificación; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 14, de 2022 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 343, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Apoyo a Personas en Situación de Calle.
2. Que, en razón de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 203, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases administrativas y técnicas del concurso para la ejecución del "Modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2023", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley N° 20.595, para la región de Magallanes y la Antártica chilena", en adelante e indistintamente Bases.
3. Que, previo a la dictación de la resolución indicada, se aprobó por parte de esta Subsecretaría un formato tipo de Bases de concurso, a través de la Resolución exenta SSS N° 1038/2023 (Exp. 83513/2023), de fecha 29 de septiembre de 2023, a fin de implementar el Programa en distintas regiones del país, debiendo la División de Promoción y Protección Social dependiente de esta Subsecretaría, completar las bases de cada región de acuerdo a la información de cada una de las convocatorias.
4. Que, encontrándose en desarrollo el concurso referido, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, se advirtió por parte de la División de Promoción y Protección Social, que a continuación del numeral 9.3 de las Bases señaladas, se omitió indicar el numeral 9.4 denominado "**Escala de notas y pautas de evaluación**" y parte de su contenido, específicamente señalar el nombre del Criterio N° 1 denominado "**Criterio 1: Experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables**" y parte de la descripción del criterio evaluado con nota 7 "excelente", sin perjuicio que la descripción de las evaluaciones de las notas 5, 3, 1 y 0 del criterio, se encuentran completas, tal como dan cuenta las respectivas Bases de concurso.
5. Que, la situación expuesta, se debe a un error de copia, en atención a que las Bases tipo aprobadas por la resolución exenta N° 1038/2023 ya indicada y que debía ser utilizada para la totalidad de los concursos regionales del Programa, efectivamente contemplan el numeral 9.4 y la tabla con las notas de 7 a 0 completa, sin omitir indicar el título del numeral y parte de la evaluación nota 7 como ocurrió con las Bases de concurso en la región de Magallanes.
6. Que, en este contexto, la Jefa de la División señalada, a través de memorándum electrónico N° 6023/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023 (Exp 127509/2023), solicitó rectificar las Bases de la región de Magallanes, con la finalidad que el texto de las mismas dé cuenta del contenido que efectivamente corresponde de acuerdo al texto de las Bases tipo ya referida.
7. Que, la Ley N° 19.880, en su artículo 62° faculta a la autoridad administrativa que ha dictado un acto terminal, para que en cualquier momento sea de oficio a petición de parte aclare los puntos oscuros o dudosos y rectifique errores de copia, referencia o cálculo numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
8. Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente resolución que rectifique el error cometido con la finalidad que las entidades postulantes tomen pleno conocimiento de la totalidad de los criterios de evaluación del concurso y su contenido, por tanto.

## RESUELVO

**1° RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 203, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del concurso para la ejecución "Modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2023", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley N° 20.595, para la región de Magallanes y la Antártica chilena, en el siguiente sentido.

- En la página 14 a continuación del numeral 9.3, **INCORPÓRESE** lo que se indica a continuación:

### **"9.4 Escala de notas y pauta de evaluación.**

<b>Criterio 1: Experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</b>		
<b>Experiencia Institucional en intervención psicosocial con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</b>  Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o auto gestionadas. <sup>1</sup>	<b>Excelente</b>  <b>7</b>	En los últimos 7 años la trayectoria institucional da cuenta, mediante la presentación de medios de verificación, de siete (7) o más experiencias, en implementación de proyectos y/o programas que otorgan intervención psicosocial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.

Por consiguiente, el numeral 9.4 señalado, quedará de la siguiente forma:

### **"9.4.- Escala de notas y pauta de evaluación.**

<b>Criterio 1: Experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables</b>		
<b>Experiencia Institucional en intervención psicosocial con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</b>  Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o auto gestionadas. <sup>2</sup>	<b>Excelente</b>  <b>7</b>	En los últimos 7 años la trayectoria institucional da cuenta, mediante la presentación de medios de verificación, de siete (7) o más experiencias, en implementación de proyectos y/o programas que otorgan intervención psicosocial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.

<sup>1</sup> Se entenderá experiencias en intervención psicosocial aquellas que consistan en la entrega a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables, de acciones que impliquen apoyo por parte de un equipo psicosocial, mediante el desarrollo de planes de intervención individuales, orientados a mejorar la condiciones de vida de las personas, a través de la entrega de información, derivación a redes de protección social, fortalecimiento de las habilidades personales para la realización de las actividades de la vida diaria, entre otras. No considerarán experiencias que impliquen solo la asistencia básica en alimentación abrigo e higiene a personas en situación de calle.

<sup>2</sup> Se entenderá experiencias en intervención psicosocial aquellas que consistan en la entrega a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables, de acciones que impliquen apoyo por parte de un equipo psicosocial, mediante el desarrollo de planes de intervención individuales, orientados a mejorar la condiciones de vida de las personas, a través de la entrega de información, derivación a redes de protección social, fortalecimiento de las habilidades personales para la realización de las actividades de la vida diaria, entre otras. No considerarán experiencias que impliquen solo la asistencia básica en alimentación abrigo e higiene a personas en situación de calle.

<p>Medios de verificación: (cualquiera de los siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado o carta firmada por el/la representante legal de la institución que acredite el desarrollo conjunto de la experiencia indicada en la postulación.</li> <li>• Copia simple de convenios, contratos, resoluciones y/o acto administrativo que dé cuenta de las iniciativas presentadas.</li> <li>• En el caso de que los servicios hayan sido autogestionados, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el representante legal de la institución, que indique Proyectos o iniciativas ejecutadas, año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. A dicha declaración jurada deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada, tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa<sup>3</sup>.</li> </ul>		Al menos 3 de las experiencias presentadas deberán estar dirigidas específicamente a personas en situación de calle.
	<b>Bueno</b> <b>5</b>	En los últimos 7 años la trayectoria institucional da cuenta, mediante la presentación de medios de verificación, de 5 ó 6 experiencias, en implementación de proyectos y/o programas que otorgan intervención psicosocial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables. De 1 a 3 de las experiencias presentadas deberán estar dirigidas específicamente a personas en situación de calle.
	<b>Regular</b> <b>3</b>	En los últimos 7 años la trayectoria institucional da cuenta, mediante la presentación de medios de verificación, de 3 ó más experiencias, en implementación de proyectos y/o programas que otorgan intervención psicosocial a grupos vulnerables, pero ninguna de ellas dirigida específicamente a personas en situación de calle.
	<b>Deficiente</b> <b>1</b>	En los últimos 7 años la trayectoria institucional da cuenta, mediante la presentación de medios de verificación, de 2 o 3 experiencias, en implementación de proyectos y/o programas que otorgan intervención psicosocial a grupos vulnerables.
	<b>No Presenta</b> <b>0</b>	En los últimos 7 años la trayectoria institucional da cuenta de menos de 2 o ninguna experiencia en implementación de proyectos y/o programas que otorgan intervención psicosocial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables

**2° DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la resolución exenta N° 203, de 2023 de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases administrativas y técnicas del Concurso para la ejecución del "Modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2023", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley N° 20.595, para la región de Magallanes y la Antártica Chilena

<sup>3</sup> En caso de no presentar los antecedentes que respalden la información de la declaración jurada, ésta se tendrá por no presentada. Las fotos, videos, afiches por sí solos, no constituyen un medio de verificación suficiente, debiendo ser acompañados de la documentación formal requerida que da cuenta de la experiencia institucional.

**3° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y la Antártica Chilena y a la Oficina de Partes.

**4° INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

**FRANCISCA GALLEGOS JARA**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**